

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá D.C.,

26 ENE 2021

Cancelación de Patrimonio de Familia : 2019-00388

Téngase en cuenta que la parte actora guardó silencio al traslado de las excepciones propuestas.

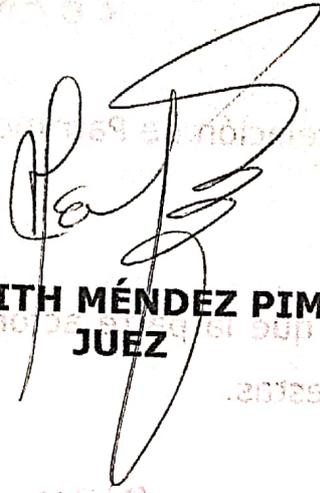
**SEÑALAR** la hora de las 9:30 del día 27 del mes de Mayo del año 2021, para llevar a cabo la diligencia de la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Se previene a las partes, que su no asistencia a la audiencia programada traerá a las partes y sus apoderados las consecuencias de que trata el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso, que reza:

**"... Consecuencias de la inasistencia.** La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. Las consecuencias previstas en los incisos anteriores se aplicarán, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconvencción y de intervención de terceros principales. Cuando se trate de litisconsorcio necesario las consecuencias anteriores solo se aplicarán por inasistencia injustificada de todos los litisconsortes necesarios, Cuando se trate de litisconsorcio facultativo las consecuencias se aplicarán al litisconsorte ausente. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) ...". **ADVIÉRTASE** que en esta diligencia se escucharán los **interrogatorios de parte.**

Se requiere a las partes para que comparezcan a la diligencia **por medio de los canales digitales informados, 30 MINUTOS ANTES DE LA HORA PROGRAMADA.**

**NOTIFÍQUESE**



**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**  
**JUEZ**

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 06 FECHA 27 ENE 2021

AURA NELLY BERMEJO SANTANILLA  
Secretaría